Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A DON JOSÉ MARÍA GARRIDO SEIJAS

Expediente: RFS/00441

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 28 de septiembre de 2026, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito de Don José María Garrido Seijas, con NIF 53611780E, en su propio en nombre y representación, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presenta resolución y el 18 de junio de 2027. El número premiado serán aquel que coincida con el extraído en al acto de sorteo ante Notario que se celebrará el 21 de junio de 2027. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 71.656,90 euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 1 de 18

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. Don José María Garrido Seijas, con NIF 53611780E, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

A C U E R D A

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de Don José María Garrido Seijas, con NIF 53611780E, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presenta resolución y el 18 de junio de 2027. Los números premiados serán aquellos que coincidan con los extraídos en el acto de sorteo ante Notario que se celebrará el 21 de junio de 2027, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 71.000 soportes de participación, con un total de 71.000 números, del 00.001 al 71.000, ambos inclusive, por un importe de cinco euros (5,00 euros) la unidad.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. Don José María Garrido Seijas, con NIF 53611780E, en su condición de persona física organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.
7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020,

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 3 de 18

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego. En particular, en relación con las comunicaciones comerciales relativas a la rifa que se autoriza, deberá observarse que:

a. Las comunicaciones comerciales a través de medios audiovisuales no podrán emitirse en los bloques publicitarios inmediatamente anteriores o posteriores a programas dirigidos específica o principalmente al público infantil.
b. Las comunicaciones comerciales a través de Internet no se superpondrán al contenido principal de la página o aplicación, nunca bloquearán la navegación y deberán poder ser cerradas o detener su ejecución con facilidad.
c. Las comunicaciones comerciales a través de cuentas o canales de servicios de intercambio de videos sólo podrán realizarse desde las cuentas o canales que tengan como actividad principal el ofrecimiento de información o contenidos sobre actividades de juego, y garanticen el establecimiento de los mecanismos de control de acceso a personas menores de edad disponibles en la plataforma, así como la difusión periódica de mensajes sobre juego seguro o responsable.
d. Las comunicaciones comerciales a través de redes sociales sólo podrán realizarse en aquellas redes que cuenten con instrumentos para evitar que esas comunicaciones se dirijan a menores de edad y con mecanismos de bloqueo u ocultación de anuncios emergentes por parte de sus usuarios.

8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.
9. La web a través de la cual se comercializarán los soportes de participación deberá incorporar, al menos en su página de inicio, los siguientes aspectos:
   a. Un aviso relativo a la prohibición de participar a los menores de edad y a las personas que tengan prohibido el acceso al juego.
   b. Un enlace directo al apartado informativo de la web de la Dirección General de Ordenación del Juego sobre comportamiento de riesgos en materia de actividades de juego (https://www.ordenacionjuego.es/participantes-juego/juego-seguro/comportamientos-riesgo)
   c. Un mensaje relativo a jugar con responsabilidad, tipo «si juegas, juega con responsabilidad», «jugar sin control puede tener consecuencias perjudiciales a nivel psicosocial» o similar.

La autorización para la realización de la rifa ocasional en ningún caso implica la autorización para la utilización de logotipos institucionales del departamento ministerial (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) o de otros que sean propiedad de la Administración del Estado.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4964816000597958470595 1-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4964816000597958470595 1-DGOJ				Página 4 de 18

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: **RFS/00441** **R.D. (*):** **84d800881b127508c83c4692effe5f7a38f5b149**

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 6 de 18

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

BASES LEGALES DE LA RIFA DE JOSÉ MIGUEL GARRIDO SEIJAS

1. DEFINICIONES

- Premio: lote único e indivisible objeto de la Rifa (en adelante, el "Premio"), valorado en SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (71.656,90 €), compuesto por los siguientes bienes:

o Autocaravana Mercedes-Benz Sprinter, matrícula 9475LJX, número de bastidor W1V9106231P251230, con 149.306Km realizados, fabricada en 2020, transformada y homologada como vehículo vivienda (categoría M1 - Autocaravana), valorada pericialmente en 70.200,00 €.

o Altavoz Marshall, valorado en 229,00 €. o Cafetera Nespresso, valorada en 219,90 €. o Producto de la marca Dyson, valorado en 439,00 €.

o PlayStation 5, valorada en 569,00€

- Papeleta: soporte nominativo de participación (en adelante, la "Papeleta") en la Rifa. Se ponen a disposición de los Participantes un máximo de 71.000 Papeletas, a un precio nominal unitario de CINCO EUROS (5,00 €), que serán comercializadas a través del Sitio Web. Cada Papeleta estará asociada a uno de los números asignados de forma automática y aleatoria por el sistema.

- Participante y/o Participantes: son aquellas personas físicas que adquieran una o varias Papeletas y cumplan los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

- Organizador: José Miguel Garrido Seijas, persona física/autónomo, con NIF 53611780E y domicilio social en Camino Cividanes, 7, portal 1, puerta B, 36900, Marín (Pontevedra) (en adelante, el "Organizador").

- Sitio Web: https://ganatucamper.es/

- Rifa: significa el sorteo del Premio descrito en estas Bases, sujeto a la correspondiente autorización de la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ).

- Ganador: es el Participante titular de la Papeleta cuyo número resulte seleccionado como ganador en el sorteo aleatorio celebrado ante notario, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en estas Bases.

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

2. ORGANIZADOR DE LA RIFA

2.1. La presente Rifa es organizada por José Miguel Garrido Seijas, persona física/autónomo, con NIF 53611780E y domicilio social en Camino Cividanes, 7, portal 1, puerta B, 36900, Marín (Pontevedra). Para el desarrollo de la Rifa, el Organizador pondrá a disposición de los usuarios un máximo de 71.000 Papeletas, a un precio nominal de 5,00 € por Papeleta.

El Organizador podrá realizar descuentos y promociones sobre la adquisición de Papeletas durante el período de comercialización, siempre que resulten compatibles con la autorización de la DGOJ y se comuniquen de forma clara a los Participantes, sin alterar el número máximo de Papeletas ni la mecánica de selección del Ganador.

2.2. El Organizador se constituye como único garante de la disponibilidad del Premio y como único obligado a su entrega al Ganador de la Rifa en los términos previstos en estas Bases.

3. PERÍODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO TERRITORIAL

3.1. El período de vigencia de la Rifa, durante el cual los Participantes podrán adquirir Papeletas, comenzará desde el día siguiente al que se obtenga la autorización de la DGOJ, y finalizará el día 18 de junio de 2027 (inclusive). El sorteo ante notario se celebrará tres (3) días después, el 21 de junio de 2027.

3.2. El Organizador desarrolla esta Rifa en todo el territorio nacional, a través de Internet. Podrán participar las personas que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y, para poder recibir el Premio, el Ganador deberá acreditar su residencia fiscal en España.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA DE LA RIFA

4.1. Los requisitos de participación serán los siguientes:

- El Participante deberá tener, al menos, DIECIOCHO (18) AÑOS, contar con capacidad legal suficiente para contratar, haber realizado correctamente el pago de la Papeleta y conservar el justificante correspondiente.

- Para poder recibir el Premio, el Ganador deberá tener residencia fiscal en España y acreditarla mediante la documentación correspondiente.

- Solo podrán participar aquellos Participantes que hayan adquirido una Papeleta de participación en el Sitio Web https://ganatucamper.es/ durante el período de vigencia de la Rifa, desde el día siguiente al que se obtenga la autorización de la DGOJ hasta el 18 de junio de 2027, ambos inclusive.

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

4.2. Queda prohibida la participación de menores de edad, de quienes carezcan de capacidad legal para contratar y de aquellas personas que voluntariamente hubieran solicitado que les sea prohibido el acceso al juego o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.

4.3. Las Papeletas vendidas a través del Sitio Web serán nominativas e intransferibles.

4.4. Cada Participante será dado de alta en una base de datos de la Rifa titularidad del Organizador y podrá adquirir tantas Papeletas como desee, sin perjuicio de los límites que, en su caso, puedan establecerse en el Sitio Web o en la autorización administrativa. El número de teléfono será un dato obligatorio, junto con los restantes datos identificativos y fiscales que resulten necesarios.

4.5. Se emitirán un máximo de 71.000 Papeletas, con un precio nominal unitario de 5,00 €. Los números serán asignados automáticamente y de forma aleatoria por el sistema, sin que el Participante pueda escogerlos. Únicamente participarán en el sorteo los números correspondientes a Papeletas efectivamente vendidas, pagadas y asignadas. Los números no vendidos quedarán excluidos de la extracción.

Cada Papeleta quedará vinculada al Participante cuyos datos identificativos hayan sido introducidos en el momento de su adquisición a través del Sitio Web.

4.6. La adquisición de las Papeletas solo podrá realizarse por medios electrónicos, a través del Sitio Web https://ganatucamper.es/, en el que el Participante procederá con la compra de las Papeletas.

Tras la confirmación del pago, el Participante recibirá automáticamente en la dirección de correo electrónico facilitada un archivo PDF con la Papeleta o Papeletas adquiridas y los números que le hayan sido asignados aleatoriamente.

4.7. El pago se realizará a través de la pasarela de pago habilitada en el Sitio Web, mediante los medios de pago allí disponibles. La relación entre el pago efectuado y las Papeletas y números asignados quedará registrada en la base de datos de la Rifa.

Los servidores y/o proveedor de alojamiento utilizados para la plataforma de la Rifa son de la plataforma de hosting Hostsuar, con localización en Países Bajos.

4.8. Una vez confirmado el pago y asignados los números correspondientes a las Papeletas adquiridas, mediante la remisión de estas al correo electrónico facilitado por el Participante, la adquisición tendrá carácter definitivo. En consecuencia, las Papeletas no podrán ser objeto de devolución, cambio o cancelación a solicitud del Participante,

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

ni procederá el reembolso de las cantidades abonadas, salvo en aquellos supuestos en los que la devolución resulte legalmente exigible.

4.9. Los Participantes que no hayan seguido correctamente la mecánica recogida en estas Bases quedarán excluidos de la Rifa. También podrán excluirse aquellas participaciones respecto de las que se detecten datos falsos, pagos inválidos, actuaciones fraudulentas o cualquier manipulación de la mecánica de participación.

4.10. Las fotografías, representaciones gráficas o iconográficas, vídeos y demás datos relativos al Premio tienen por objeto aportar la mayor información posible sobre sus características. No obstante, el Participante ha de tener en cuenta que tienen un propósito orientativo y carecen de carácter exhaustivo.

4.11. Sin limitar los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, el Organizador no será responsable de interrupciones, faltas temporales de disponibilidad o continuidad, problemas de transmisión, pérdida de información, desperfectos en la red, fallos de acceso, comunicación o respuesta u otras incidencias técnicas que escapen razonablemente a su control, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 10 respecto de incidencias técnicas graves.

4.12. La adquisición de Papeletas supone la participación en la Rifa y la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

5.1. El Premio consiste en un único lote, indivisible y valorado en 71.656,90 €, integrado por los siguientes bienes:

- Autocaravana Mercedes-Benz Sprinter, matrícula 9475LJX, número de bastidor W1V9106231P251230, con 149.306Km realizados y fecha de primera matriculación 21 de septiembre de 2020. El vehículo se encuentra transformado y homologado como vehículo vivienda, categoría M1 - Autocaravana. Su valor de mercado ha sido fijado mediante informe pericial en SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200,00 €).

- Altavoz Marshall, valorado conforme a su factura de adquisición en DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (229,00 €).

- Cafetera Nespresso, valorada conforme a su factura de adquisición en DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (219,90 €).

- Producto de la marca Dyson, valorado conforme a su factura de adquisición en CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (439,00 €).

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 10 de 18

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

- PlayStation 5, valorada conforme a su factura de adquisición en QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (569,00 €).

La autocaravana figura a nombre del Organizador en la documentación administrativa aportada. De acuerdo con la documentación técnica disponible, el vehículo ha sido transformado y homologado como autocaravana, y cuenta con la correspondiente documentación técnica e inspección favorable.

5.2. El Premio se entrega como un único lote, con carácter personal e intransferible. No será canjeable total ni parcialmente por su importe en metálico, por otros bienes o premios, ni susceptible de cambio, alteración o compensación a petición del Ganador. La renuncia al Premio no generará derecho a indemnización o compensación alguna.

5.3. Sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan, el Organizador no responderá por el uso posterior que el Ganador haga del Premio una vez realizada su entrega efectiva, ni por incidentes o daños derivados de un uso contrario a la normativa, a las instrucciones de los fabricantes o a las condiciones de seguridad aplicables.

6. DESIGNACIÓN DEL GANADOR

6.1. El día 21 de junio de 2027, esto es, tres (3) días después de la finalización del período de comercialización, se celebrará el sorteo ANTE NOTARIO mediante un sistema de selección aleatoria entre los números correspondientes a Papeletas efectivamente vendidas, pagadas y asignadas. Se extraerá UN (1) Ganador y TRES (3) suplentes, que quedarán ordenados como primer, segundo y tercer suplente.

El sorteo se celebrará ante la Notaría de Jaime Romero y César Casqueiro, sita en C/ Urzáiz, 12, 36201 Vigo. El sistema concreto de extracción se ajustará a lo que se acuerde con la Notaría y quede reflejado en el correspondiente instrumento o acta notarial.

6.2. El Organizador comunicará al Ganador su condición utilizando los datos de contacto facilitados durante la participación, en particular el correo electrónico y/o número de teléfono. Asimismo, podrá comunicar públicamente el resultado a través del Sitio Web y de sus canales propios.

6.3. El Ganador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, su identidad, la titularidad de la Papeleta ganadora y su residencia fiscal en España.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 11 de 18

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

6.4. El Ganador dispondrá de un plazo de NOVENTA (90) DÍAS NATURALES desde la comunicación de su condición para reclamar y aceptar el Premio y aportar la documentación que le sea requerida. Si el Ganador no cumple los requisitos establecidos, no puede ser localizado, renuncia al Premio o no lo reclama o acepta dentro de dicho plazo, perderá su derecho al Premio y se procederá sucesivamente a contactar con el primer, segundo y tercer suplente, por ese orden.

Cada suplente que pase a ostentar la condición de Ganador dispondrá igualmente de un plazo de NOVENTA (90) DÍAS NATURALES desde la comunicación de dicha condición para reclamar y aceptar el Premio. Si ninguno de los suplentes pudiera recibirlo en los términos previstos en estas Bases, el Organizador podrá declarar el sorteo desierto, de conformidad con la normativa y con la autorización administrativa aplicables.

6.5. Una vez aceptado y validado el Premio, el Ganador deberá recogerlo personalmente en Marín (Pontevedra), CP 36900, en el lugar concreto de la localidad que se acuerde con el Organizador, dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES.

6.6. El Organizador no tendrá obligación de entregar el Premio en los siguientes supuestos:

- Si el Ganador no cumpliera todos los requisitos previstos en el apartado 4 de estas Bases.

- Si la Papeleta o el pago asociados a la participación ganadora resultasen inválidos, anulados, fraudulentos o no pudieran ser verificados.

- Si el Ganador renunciase expresa o tácitamente al Premio o no lo aceptase dentro del plazo establecido.

- Si el Ganador se negara a facilitar los datos o documentos necesarios para verificar los requisitos de participación, gestionar la entrega del Premio, formalizar el cambio de titularidad del vehículo o cumplir las obligaciones fiscales y administrativas aplicables.

- Si el Ganador no compareciera a recoger el Premio en el lugar, fecha y hora acordados dentro del plazo establecido.

6.7. El Ganador que acepte el Premio deberá colaborar con el Organizador en todos los trámites necesarios para formalizar la transmisión a su favor de la autocaravana y la entrega del resto de bienes que integran el lote. La responsabilidad sobre el vehículo pasará al Ganador en el momento de su entrega y recogida efectiva.

7. ENTREGA DEL PREMIO

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

El Premio se entregará al Ganador en Marín (Pontevedra), CP 36900, en el lugar concreto de la localidad que se acuerde con el Organizador. La entrega comprenderá la autocaravana y los cuatro bienes adicionales descritos en estas Bases, junto con la documentación necesaria para formalizar el cambio de titularidad del vehículo.

El Ganador deberá recoger personalmente el Premio. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y transporte personal hasta Marín serán de su exclusiva cuenta. Los gastos correspondientes al cambio de titularidad de la autocaravana, las tasas de la Dirección General de Tráfico (DGT) y los gastos de gestoría asociados a dicho cambio serán asumidos por el Organizador.

El seguro obligatorio de la autocaravana será por cuenta del Ganador, quien deberá acreditar que dispone de cobertura en vigor antes de retirar el vehículo. La responsabilidad sobre la autocaravana se transferirá al Ganador en el momento de la entrega y recogida efectiva.

El Organizador podrá grabar y fotografiar el acto de entrega y utilizar el nombre e imagen del Ganador en su Sitio Web, redes sociales y canales propios con la finalidad de comunicar públicamente el resultado y la entrega del Premio, previa obtención del consentimiento expreso que resulte procedente. La negativa a prestar consentimiento para la utilización promocional de la imagen no afectará al derecho del Ganador a recibir el Premio, sin perjuicio de la información que deba publicarse o conservarse para acreditar el resultado de la Rifa.

8. CARGAS FISCALES

8.1. La celebración de la Rifa y la concesión del Premio quedan sujetas a la normativa fiscal vigente y, en particular, a las obligaciones tributarias que resulten aplicables a las rifas y a los premios en especie.

8.2. Se informa al Ganador de que el Premio en especie puede constituir una ganancia patrimonial sujeta y no exenta de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiendo al Ganador incluirla en su declaración tributaria de acuerdo con la normativa aplicable.

8.3. El Organizador asumirá el ingreso a cuenta del IRPF que corresponda por la entrega del Premio en especie, practicándolo e ingresándolo ante la Administración tributaria conforme a la normativa vigente, sin perjuicio del tratamiento fiscal que dicho ingreso a cuenta deba tener para el Ganador.

8.4. El Organizador no será responsable de la incorrecta declaración fiscal que pueda realizar el Ganador. Para gestionar la entrega y cumplir las obligaciones fiscales, el Ganador deberá firmar el justificante de recepción del

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 13 de 18

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

Premio, confirmar sus datos personales y fiscales, identificarse mediante DNI, NIE o pasaporte y aportar un certificado acreditativo de su residencia fiscal en España, así como cualquier otra documentación exigible.

La negativa a facilitar la información o documentación imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales o administrativas asociadas a la entrega del Premio impedirá su entrega en tanto no resulte posible cumplir dichas obligaciones y, si persiste dentro de los plazos previstos en estas Bases, determinará la pérdida del derecho al Premio.

8.5. Gastos asociados a la entrega y al cambio de titularidad del vehículo

Los gastos de cambio de titularidad de la autocaravana, las tasas de la DGT y los gastos de gestoría asociados a dicho trámite serán asumidos por el Organizador. Serán por cuenta del Ganador los gastos de desplazamiento, alojamiento y transporte personal para acudir al lugar de entrega, así como la contratación y coste del seguro obligatorio del vehículo con carácter previo a su retirada.

Cualquier otro impuesto, tasa, gasto o coste que pudiera derivarse de la adjudicación o entrega del Premio se imputará a quien corresponda de conformidad con la normativa aplicable, salvo aquellos conceptos que estas Bases atribuyan expresamente al Organizador.

9. LIMITACIONES

No podrán participar en la Rifa el propio Organizador ni las personas que hayan intervenido directamente en la preparación, gestión, desarrollo técnico o ejecución del sorteo cuando dicha intervención pueda comprometer la imparcialidad o integridad de la Rifa.

Al aceptar estas Bases Legales, los Participantes aceptan que el Organizador pueda excluir o descalificar aquellas participaciones que incumplan los requisitos establecidos en ellas.

Se considerarán nulas las participaciones realizadas con posterioridad a la fecha de finalización de la Rifa, las correspondientes a pagos no confirmados o anulados y aquellas que incumplan las presentes Bases. El Organizador se reserva el derecho de excluir a los Participantes respecto de los que existan indicios razonables de fraude, manipulación o uso abusivo de la plataforma.

Si se comprobara que el Ganador o cualquiera de los suplentes no cumple los requisitos exigidos, o no acredita lo que le sea solicitado, su participación se considerará inválida y perderá todo derecho sobre el Premio, procediéndose conforme al orden de suplencia establecido.

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

El Premio no será susceptible de cambios, alteraciones o compensaciones a petición del Ganador y no podrá canjearse total o parcialmente por dinero ni por otros bienes.

Se establece un plazo de SIETE (7) DÍAS NATURALES desde la publicación o comunicación del resultado para formular cualquier reclamación motivada relativa al desarrollo o resultado de la Rifa, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los Participantes.

Los Participantes no deberán abonar al Organizador cantidad adicional alguna por la entrega del Premio distinta del precio de las Papeletas adquiridas, sin perjuicio de los gastos y obligaciones que estas Bases atribuyen expresamente al Ganador.

10. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A título enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de las responsabilidades que no puedan excluirse legalmente, el Organizador no se responsabiliza de las siguientes circunstancias:

- Del uso que haga el Ganador del Premio una vez entregado.

- De los daños y perjuicios que puedan derivarse de la falta temporal de disponibilidad o continuidad de las redes de telecomunicaciones, de los servicios de terceros o de la plataforma cuando se trate de circunstancias ajenas a su control razonable.

- De pérdidas, retrasos o incidencias imputables a terceros que puedan afectar al desarrollo de la Rifa y que no sean imputables al Organizador.

En caso de producirse durante el período de comercialización una incidencia técnica grave y ajena a la voluntad del Organizador, como una caída prolongada de servidores o de la pasarela de pago, un ataque informático, sabotaje u otra incidencia equivalente que impida la venta de Papeletas durante un período prolongado, el Organizador podrá solicitar a la DGOJ la ampliación del período de comercialización y, en su caso, la fijación de una nueva fecha de celebración del sorteo. Cualquier modificación de las fechas quedará condicionada a la previa autorización de la DGOJ y será comunicada a los Participantes por los medios disponibles.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	4964816000597958470595l-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=4964816000597958470595l-DGOJ				Página 15 de 18

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

El responsable del tratamiento de los datos personales es José Miguel Garrido Seijas, con NIF 53611780E y domicilio social en Camino Cividanes, 7, portal 1, puerta B, 36900, Marín (Pontevedra) (en adelante, el "RESPONSABLE").

El RESPONSABLE tratará los datos personales de los Participantes de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los datos facilitados se tratarán para gestionar la participación en la Rifa, asignar y remitir las Papeletas, gestionar los pagos, realizar el sorteo, comunicar el resultado, verificar el cumplimiento de los requisitos, gestionar la entrega del Premio y cumplir las obligaciones legales, fiscales, administrativas y de control asociadas a la Rifa.

Los datos que podrán solicitarse durante el proceso de compra incluyen nombre, apellidos, DNI/NIE cuando resulte necesario, correo electrónico y número de teléfono. Al Ganador se le podrán requerir, adicionalmente, los datos y documentos necesarios para acreditar su identidad, residencia fiscal en España y cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas vinculadas a la entrega del Premio.

La negativa a proporcionar los datos marcados como obligatorios impedirá gestionar la participación o, en el caso del Ganador, verificar los requisitos y formalizar la entrega del Premio cuando dichos datos sean necesarios para ello.

El RESPONSABLE aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos personales frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o tratamiento ilícito, sin perjuicio de que las medidas de seguridad en Internet no sean absolutas.

El Participante garantiza que los datos personales facilitados son veraces y se compromete a comunicar cualquier modificación. El RESPONSABLE podrá excluir las participaciones basadas en datos falsos o inexactos cuando impidan verificar los requisitos de participación o la identidad del Participante.

Legitimación: el tratamiento necesario para gestionar la participación y desarrollar la Rifa se basa en la ejecución de la relación derivada de la participación y, cuando corresponda, en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al RESPONSABLE. Los tratamientos promocionales que requieran consentimiento, como determinados usos de la imagen del Ganador, se basarán en el consentimiento expreso que se solicite separadamente.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 16 de 18

Derechos del interesado: los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como los restantes derechos reconocidos por la normativa aplicable, mediante correo electrónico a info@ganatucamper.es o por escrito al domicilio Camino Cividanes, 7, portal 1, puerta B, 36900, Marín (Pontevedra), indicando en el asunto "Protección de datos - Rifa" e identificándose suficientemente.

Los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa aplicable.

Conservación: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar la Rifa y, posteriormente, durante los plazos exigidos para atender las obligaciones legales y las posibles responsabilidades derivadas de su organización y celebración. Cuando proceda, los datos serán bloqueados durante los plazos legales aplicables.

Destinatarios: los datos podrán ser comunicados, cuando resulte necesario, a la Notaría interviniente, a entidades financieras y proveedores de pago, a la gestoría encargada del cambio de titularidad, a la DGT, a la Administración tributaria y a otras autoridades u organismos públicos cuando exista obligación legal. También podrán acceder a los datos los proveedores que actúen como encargados del tratamiento del RESPONSABLE. No se realizarán transferencias internacionales salvo que resulten necesarias y se adopten las garantías exigidas por la normativa aplicable.

Preguntas

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales, los interesados podrán ponerse en contacto con el RESPONSABLE en la dirección de correo electrónico info@ganatucamper.es.

Imagen del Ganador

La realización y utilización de fotografías o grabaciones del Ganador con fines de comunicación o promoción de la entrega del Premio se someterá a las condiciones indicadas en la cláusula 7 y, cuando sea necesario, a la obtención de su consentimiento expreso. La negativa a prestar dicho consentimiento no impedirá la entrega del Premio.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES

Registro Salida Nº: REGAGE26s00095627671 Fecha: 06/11/2026

El mero hecho de participar en la Rifa implica que el Participante acepta íntegramente las condiciones establecidas en estas Bases Legales.

Estas Bases Legales estarán a disposición de cualquier Participante durante toda la vigencia de la Rifa en un lugar fácilmente visible y accesible dentro del Sitio Web https://ganatucamper.es/.

13. EXCLUSIÓN

Si el Organizador o cualquiera de los proveedores o profesionales vinculados a la Rifa detectan una anomalía o existen indicios fundados de que un Participante está impidiendo el normal desarrollo de la Rifa, alterando ilegalmente su registro o participación o manipulando el proceso mediante cualquier procedimiento técnico, informático o fraudulento, el Organizador podrá eliminar dicha participación, previa realización de las comprobaciones razonables que correspondan.

El Organizador se reserva el derecho de eliminar del registro de Participantes a cualquier persona respecto de la que existan razones fundadas para considerar que ha actuado de forma irregular en el sentido descrito, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Bases Legales se rigen por la legislación española. En las relaciones con consumidores y usuarios serán competentes los Juzgados y Tribunales que correspondan de conformidad con la normativa imperativa aplicable y, en particular, con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	49648160005979584705951-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	06/11/2026 11:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=49648160005979584705951-DGOJ				Página 18 de 18

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3 TEL: +34 91571 40 80
28071 MADRID FAX: +34 91571 17 36